



DIPUTACION DE VALENCIA

Grupo Vox
SALIDA
23/09/2024 12:45
SI/23355/2024/000035

SERGIO PASTOR MARTINEZ, Portavoz del Grupo VOX en la Diputación de Valencia, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Diputación, para su debate y votación, la siguiente;

MOCION DE ASISTENCIA A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA CON MOTIVO DE LA ENTRADA EN VIGOR Y APLICACIÓN DE LA TASA DE BASURAS

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular traspone la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 y la Directiva Marco de Residuos 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

En virtud del art. 11.3 de la misma, las entidades locales deben establecer una *“tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía”*.

El espíritu de este nuevo gravamen se fundamenta en la idea de hacer responsable de los residuos a su directo productor, a tenor de la premisa de que *“quien contamina, paga”*, indicándose en el art. 11.1 que *“los costes relativos a la gestión de los residuos, incluidos los costes correspondientes a la infraestructura necesaria y a su funcionamiento, así como los costes relativos a los impactos medioambientales y en particular los de las emisiones de gases de efecto invernadero, tendrán que ser sufragados por el productor inicial de residuos, por el poseedor actual o por el anterior poseedor de residuos de acuerdo con lo establecido en el artículo 104”*.

En misma Ley se fija el plazo de tres años (art. 11.3) desde la entrada en vigor de esta norma, es decir, antes de Abril de 2025, para la puesta en marcha de la tasa en cuestión a riesgo de posibles sanciones por parte de la Unión Europea en caso de incumplimientos.

CSV (Código de Verificación Segura)	GEDE-172708830823233211716891005110	Fecha y Hora	23/09/2024 12:45:08	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida que cumple con el Reglamento de la UE 910/2014 y Ley 6/2020			
Firmado por	REGISTRO DE ENTRADA DIPUTACION DE VALENCIA			
Url de verificación	https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=validaCSVSe&CSV=GEDE-172708830823233211716891005110	Página	1/3	

Se trata, en definitiva, de que la tasa sea reflejo real del coste del servicio, “específica, diferenciada y no deficitaria” debiendo cada Ayuntamiento obtener ingresos que cubran cuanto menos el coste del servicio de recogida y transporte de los residuos, cobrándose de manera independiente y diferenciada de otras tasas.

De la misma manera, las entidades locales deberán comunicar estas tasas, así como los cálculos utilizados para su confección, a las autoridades competentes de las respectivas comunidades autónomas (art. 11.5).

En relación con las consecuencias de estos posibles incumplimientos ya el Ministerio de Hacienda ha dejado claro que si se incumplen los objetivos de reciclaje España podría resultar sancionada por la Unión Europea, como ya ha sucedido, por ejemplo, con la Directiva de protección de datos o por incumplir la directiva de calidad del aire en Madrid y Barcelona y que, en atención a la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estas sanciones podrán remitirse a las administraciones que hayan incumplido, *“lo que se aplicaría a aquellas entidades locales que no cumplieran con el establecimiento de la tasa”*.

En consecuencia, y a fin de dar cumplimiento a lo anterior, las administraciones implicadas se encuentran ya trabajando en la puesta en marcha y fórmulas para el cobro de esta tasa, no sin dificultades, intentando su integración en otros recibos o mediante la creación de un recibo propio, hecho este que, obviamente, implica una repercusión directa en los presupuestos de las entidades locales para el próximo ejercicio 2025.

Y en este punto, en el apoyo y asistencia a aquellos municipios con mayores carencias de personal y medios de nuestra provincia, la Diputación de Valencia debe de jugar un papel prioritario.

Ya el pasado mes de Mayo, desde la Asociación nacional de Inspectores de la hacienda Pública local (ANIHPL) se propuso una reforma de regulación de la nueva tasa de basura con la finalidad de evitar el caos que la entrada en vigor de esta implica para los consistorios atendiendo a una regulación considerada escasa e ineficiente toda vez que esta es la primera vez en la historia de la administración local que nos encontramos ante una tasa de imposición obligatoria, que debe sufragar el cien por cien de los costes del servicio y no debe ser deficitaria.

De la misma manera, y respecto del espíritu antes citado de la norma de que *“quien contamina paga”* según dicho colectivo se aboca, al conjunto de los entes locales a una situación de inseguridad jurídica, en especial, ante por cuanto se refiere a la cuantificación de la cuota concreta a abonar por cada contribuyente hecho este que bien podría llevar aparejada un elevado índice de litigiosidad.

Mas allá de lo expuesto, desde este grupo político, favorables a la bajada de impuestos y racionalización de los medios y recursos por parte del conjunto de las administraciones públicas, consideramos que esta tasa constituye un nuevo gravamen al conjunto de los que ya recaudan los Ayuntamientos, en un contexto económico en el que numerosas familias tienen verdaderas dificultades para llegar a fin de mes.

Si a lo anterior añadimos que este es un gravamen no progresivo y que no se abona en función de la renta sino de la cantidad de basura que se genera, el contexto global no

CSV (Código de Verificación Segura)	GEDE-172708830823233211716891005110	Fecha y Hora	23/09/2024 12:45:08	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida que cumple con el Reglamento de la UE 910/2014 y Ley 6/2020			
Firmado por	REGISTRO DE ENTRADA DIPUTACION DE VALENCIA			
Url de verificación	https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=validaCSVSe&CSV=GEDE-172708830823233211716891005110		Página	

resulta nada halagüeño para el bolsillo de los ciudadanos que ven como continúa incrementándose su carga impositiva día a día.

Atendiendo a lo anterior, a modo de ejemplo y siguiendo el criterio de diversas fuentes consultadas, para el Ayuntamiento de Torrente esta tasa supondría un ingreso cercano a los 4.000.000 € mientras que, esta cantidad ascendería a alrededor de 40.000.000 en el caso de la ciudad de Valencia, cantidades que, en todo caso, dejarían de estar en el bolsillo de los ciudadanos para ser ingresadas por las arcas públicas.

Una tasa, en definitiva, que no va a suponer mejora de ninguna clase en el servicio y que responde únicamente, como tantas otras regulaciones, a la imposición ideológica del ecologismo agendista más radical con una nefasta incidencia en nuestro ordenamiento jurídico y una incidencia en la economía de todos los españoles”.

Y en virtud de lo anteriormente expuesto se presenta, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Que desde esta Diputación de Valencia se pongan en marcha medidas de asistencia y apoyo a los municipios de nuestra provincia que tengan por finalidad el asesoramiento técnico necesario para cumplir con los requisitos establecidos en relación con la aplicación de esta tasa.

SEGUNDO.- Que desde esta Diputación de Valencia, y a los fines de cumplimiento de lo establecido en la Propuesta de Acuerdo anterior, se destinen cuantos medios, de cualquier tipo, resulten necesarios y adecuados.

Valencia, a 9 de Septiembre de 2.024

**SERGIO|
PASTOR|
MARTINEZ**

Firmado digitalmente
por SERGIO|PASTOR|
MARTINEZ
Fecha: 2024.09.23
12:33:14 +02'00'

Sergio Pastor Martínez
Diputado Grupo Político Vox

CSV (Código de Verificación Segura)	GEDE-172708830823233211716891005110	Fecha y Hora	23/09/2024 12:45:08	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida que cumple con el Reglamento de la UE 910/2014 y Ley 6/2020			
Firmado por	REGISTRO DE ENTRADA DIPUTACION DE VALENCIA			
Url de verificación	https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=validaCSVSe&CSV=GEDE-172708830823233211716891005110	Página	3/3	